

O R D E N A N Z A N° 20/91.

CRESPO - E.RIOS, 27 de Marzo de 1991.-

V I S T O:

El Plan Nacional de Cinco Mil (5.000) viviendas de la C.G.T. de la República Argentina, en la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo, ha solicitado la cesión de terrenos destinados a la construcción de las viviendas del mencionado plan.-

Que el Departamento Ejecutivo ha colaborado siempre en todo emprendimiento tendiente a solucionar el problema habitacional existente, consustanciado del principio de Justicia Social, como es el acceso a una vivienda digna por parte del trabajador.-

Que existen inmuebles propiedad de la Municipalidad, aptos para ese destino, a saber: a) Manzana N° 1, Partida N° 159.114, plano de mensura N° 98.004 de 4.145,00 m2 ubicado en calle 1° de Mayo, Avda. Independencia y Jujuy; b) Manzana N° 3, Partida N° 159.112, plano de mensura N° 98.003 de 10.000,00 m2, entre Avda. Independencia, Formosa, Mitre y Jujuy; c) Manzana N° 36, Partida N° 118.181, plano de mensura N° 56.247 de 2.566,00 m2, en calle Moreno y Santa Fe; d) Manzana N° 36, Partida N° 118.185, plano de mensura N° 56.246 de 1.026,00 m2 sobre calle Entre Ríos; e) Manzana N° 36, Partida N° 180.953, plano de mensura N° 56.242 de 1.026,00

m2, ubicado en calle Entre Ríos, Avda. Belgrano y Avda. Soberanía; f) Manzana N° 36, Partida N° 180.952, plano de mensura N° 56.243 de 826,00 m2, sobre Avda. Soberanía; g) Manzana //  
///

///

N° 36, Partida N° 122.274, plano de mensura N° 185.613 de 416,13 m2, lote interno; h) Manzana N° 36, Partida N° 118.184, plano de mensura N° 56.245 de 1.026,00 m2, sobre Avda. Soberanía y Moreno; i) Manzana N° 308 ("D"), Partida N° 185.626, plano de mensura N° 122.867 de 6.383,96 m2, en calle Ensenada, Los Andes y España.-

Que los inmuebles que la Municipalidad cede al Sindicato tendrán que ser entregados al I.A.P.V. y que por tratarse de una cesión para fines determinados, corresponde subordinar la misma a la condición resolutoria de que en los inmuebles en cuestión, se proceda a la construcción de unidades habitacionales del Plan Nacional de Cinco Mil viviendas de la C.G.T. de la República Argentina, en Entre Ríos en un plano no mayor de cinco años.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Concédese al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo, para ser destinados al Plan Nacional de Cinco Mil (5.000) viviendas de la C.G.T. República Argentina en la Provincia de Entre Ríos, sin costo y con cargo los inmuebles descriptos en los considerandos

precedentes.-

ARTICULO 2°.- Subordínase la cesión expresada a la condición  
resolutoria de que los inmuebles en cuestión  
serán destinados al fin expresado en el artículo anterior, en

///

///

un plano no mayor de cinco años.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al cesionario a entregar los inmue-  
bles, para el fina asignado, al I.A.P.V.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.-